



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**

MEMORANDUM No. GADPC-PS-GB-063
Ref. GADPC-SGP -2015-0014-E

PARA: Dr. Rolando Puente
SECRETARIO GENERAL
DE: Dr. Galo Oswaldo Borja Borja
PROCURADOR SINDICO
ASUNTO: Remite información solicitada
FECHA: Marzo 17 de 2015

En atención a lo solicitado con memorándum No. GADPC-SGP-RP-041 de 9 de marzo de 2015, respecto a la información del año 2014 que se requiere en cumplimiento a lo exigido por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito dar a conocer lo siguiente:

INFORMACIÓN	DETALLE
Regulaciones y procedimientos internos aplicables en la Institución, así como sus anexos y reformas. Información que reposa en archivos de esta Dirección	Adjunto remito copia del Manual Sustitutivo del Manual Administrativo para la adquisición de bienes, prestación de servicios y Ejecución de Obras a través del procedimiento de infima cuantía del GADPC- Aprobado el 29 de octubre del 2014.
Base legal que la rigen	Constitución de la República del Ecuador Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la Institución así como sus anexos y reformas	Adjunto copia de la Décima Quinta Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el GADPC y el Comité Central Único del Sindicato de Trabajadores del GADPC y el cual se encuentra vigente.
Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos	En lo que corresponde al año 2014 el GADPC no ha declarado a ningún

17/03/2015
#



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**

con dicha Institución	contratista sea esta natural o jurídica como incumplido
El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta ley	Al respecto con fundamento a lo estipulado en el literal o) del Art.7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en concordancia con el Art. 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015 suscrita por el señor Dr. Ramiro Rivadeneira Silva Defensor del Pueblo, esta designación le corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad, la que mediante Acuerdo o Resolución designe al responsable de atender la información pública en la Institución

Particular que comuniquo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Galo Oswaldo Borja Borja
PROCURADOR SINDICO

GB/cr.

